

**INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN
A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL VILLAGUAY
DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS
17 de enero de 2025**



I- Introducción

En el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER), el día 17 de enero de 2025 se realizó una visita a la Jefatura Departamental Villaguay de la Policía de Entre Ríos, con el objetivo de inspeccionar las celdas de detención transitoria de la comisaría.

Objetivos de la visita:

- Recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, trato, acceso a la salud, acceso a la justicia, modalidad de requisas, comunicaciones, higiene.

La inspección consistió en un recorrido por distintos espacios del edificio, toma de fotos, registro de medidas y de las condiciones generales de habitabilidad. También se desarrollaron entrevistas confidenciales a las personas alojadas y al personal.

La delegación del CPPTER estuvo integrada por el comisionado Ignacio Journé.

II- Contexto

Para la visita se tuvo en cuenta lo descrito en el Informe de 2023 del CPPTER, como marco general al respecto de la **situación provincial**:

- La cantidad total de personas privadas de libertad (en adelante PPL) en lugares de detención transitoria en Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023 era de 63;
- Muertes bajo custodia policial en 2023: 3.

Cabe considerar que, a nivel nacional y en algunas jurisdicciones en particular, el problema del alojamiento de personas en comisarías y alcaidías reviste niveles preocupantes. Esta situación no se presenta en Entre Ríos.

La Jefatura de Villaguay está ubicada en calle Alem 479, en la zona céntrica de esa ciudad. Se trata de un establecimiento antiguo (de principios del siglo XX). El estado edilicio del sector de dirección, administración e ingreso es de buenas condiciones.

Tiene capacidad de alojamiento de 12 personas en 3 celdas colectivas¹. Esta Jefatura, cabe apuntar, fue inspeccionada el 30 de agosto de 2022 en el marco de un proyecto llevado adelante por la Red de Organizaciones de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER), a partir del cual se visitaron 13 comisarías y alcaldías de la provincia.² En dicho informe se realizaron observaciones sobre las condiciones edilicias y de infraestructura del sector de celdas, presencia de humedades y mal estado de los colchones en la unidad colectiva y la falta de acceso a luz natural en las celdas individuales.

III- Inspección – 17/01/2025

La inspección se inició con una breve reunión de presentación ante la autoridad de la dependencia, en este caso estaba presente el Subjefe de la Departamental. Se dialogó con este y otro oficial de la dependencia sobre la situación general de la localidad y del departamento al respecto de las condiciones de vida, problemáticas y delitos más recurrentes. Al ser consultados por el tiempo de detención de las personas, señalaron que en general permanecen entre 24 y 48 hs. en esa dependencia³, luego de lo cual son trasladadas a otra dependencia o liberadas, según corresponda. También se alojan personas por acercamiento familiar en el marco de la ejecución de sus penas. Según la autoridad policial, la cantidad de personas alojadas en general fluctúa entre 3 y 5 personas.

Al ser consultados por contravenciones, las autoridades señalaron que en esa Departamental no se acostumbra a realizar detenciones por contravenciones, que en casos que requieren contención o resguardo, se intenta derivarlos a los familiares o a la institución de salud que corresponda, pero que se evita privarlos de la libertad. Apuntan que los fiscales, jueces y defensores acuden con

¹ Información de PER al 31/12/2024.

² En el año 2022, la Red de Organismos de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER) realizó un trabajo de monitoreo de Comisarías y Alcaldías de la provincia. La Jefatura de Colón estuvo entre las inspeccionadas. El informe está disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1mPwyv0hvTENJSP-eCIWWmuuXmZL1ddxI/view>

³ Esto se confirma con la información que obra en los libros de registro de ingresos y egresos.

regularidad a la Jefatura, lo cual garantiza acceso a la justicia a las personas y controles sobre las condiciones de encierro.

Posteriormente, se pasó a realizar la inspección de los espacios de detención. El sector de las celdas se encuentra en la parte posterior del edificio, pasando por el patio central. Ese día se encontraban alojadas 3 personas: 2 habían ingresado hacía menos de 12 hs; otra estaba desde hacía 20 días, de cara a cumplir en total 60 días de prisión preventiva.

La Jefatura dispone en total de 10 extintores en vigencia (con fecha de vencimiento 06/2025).

a) Infraestructura y estado edilicio general

Las celdas tienen las siguientes dimensiones, capacidades y características

- Celda 1: tiene capacidad para alojar a 3 personas. Dispone de dos espacios, uno donde se ubican las camas de cemento y otro de permanencia, con bancos. El primero es de 3 x 3 m. y el segundo de 3,50 x 3,50 m. (21.25 m² de superficie).

Cuenta con un baño con inodoro, al que pueden acceder de forma irrestricta durante el día y la noche. No tiene lavatorio ni ducha.

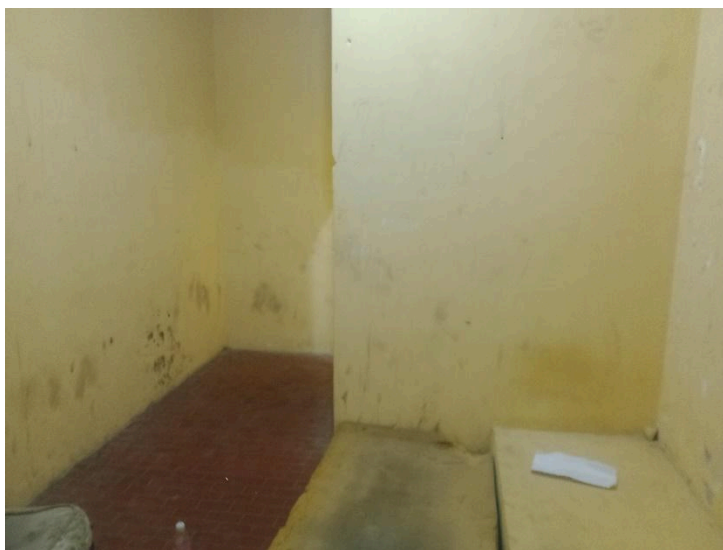
La celda dispone de luz artificial. Tiene una ventana, que brinda acceso a luz y ventilación naturales. No presenta humedades, sí algunas roturas puntuales en paredes.

No había personas alojadas al momento de la inspección.





- Celda 2: tiene capacidad para alojar a 2 personas. Tiene 3 m de ancho por 3,30 m de largo (10 m2 aprox.). Sin contar el espacio del baño.
Dispone de 2 camas de cemento, con altura de 20 cm. respecto del piso.
Cuenta con un baño con inodoro, al que pueden acceder de forma irrestricta durante el día y la noche. No tiene lavatorio ni ducha.



x

La celda dispone de luz artificial. No tiene ventanas ni ventiluz, por lo que la iluminación y la ventilación naturales provienen exclusivamente de la puerta de ingreso. A este respecto, cabe recordar que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) estipula en sus *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de*

detención provisoria que “todas las celdas deben tener acceso a fuentes de iluminación natural directa a través de ventanas. El área de iluminación de éstas, tendrá una superficie mínima equivalente al 10% de la superficie del local. Por lo menos 1/3 de esa superficie posibilitará el ingreso de aire exterior.”⁴



Al momento de la inspección había dos personas alojadas. Al ser consultadas las PPL por las condiciones de habitabilidad, estas expresaron que se padecía mucho calor.

- Celda 3: se trata de una celda colectiva grande, de 8,5 m. de largo por 5 m. de ancho. Tiene capacidad de alojamiento para 8 personas. Dispone de 4 cuchetas de 2 camas cada una.

La celda tiene una mesa y bancos de cemento. Cuenta con un ventanal de 2 m por 2,20 m. La **luz y ventilación naturales** ingresan por ese ventanal y por la puerta. Las condiciones edilicias son buenas, no se advierten humedades en techos ni paredes.

Esta unidad dispone de un patio grande de 4,5 m por 15 m., con una parte cubierta. A través de este patio se accede a los **sanitarios**, que constan de 1 lavatorio, 1 ducha y 2

⁴ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Pág. 26. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

letrinas. Cada espacio tiene cerramiento con puerta, lo cual permite resguardar la intimidad.



Al momento de la inspección había una persona alojada. Al ser consultada por las condiciones de habitabilidad, expresó que eran buenas, que los sanitarios funcionaban

correctamente y que el accionamiento del depósito de agua para el efluente se maneja desde afuera.

Cabe apuntar que el **lavatorio** y la **ducha** de este sector se dispone para uso de las personas alojadas en todas las celdas.

En conclusión, las tres celdas cumplen con las condiciones mínimas establecidas a nivel nacional en cuanto a dimensiones. Recordemos que de acuerdo a los lineamientos del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)⁵, en celdas colectivas se establece como una superficie mínima 6 m² para el primer ocupante y 4 m² por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios.

Con relación a los sanitarios, la cantidad de lavatorios y de duchas resulta insuficiente, en relación a la capacidad de alojamiento, en tanto, de acuerdo a los lineamientos ya citados, se estipula que en los lugares de detención provisoria se debe garantizar 1 lavatorio por cada inodoro y una ducha cada 8 personas detenidas.

b) Higiene

En las celdas y demás ambientes no hay presencia de residuos ni de malos olores. Tampoco en los sanitarios. De acuerdo a lo informado por las autoridades, la limpieza de las celdas en general queda a cargo de las PPL. En caso de que ello no se realice, es garantizada por el personal policial.

Al respecto de la higiene personal, de acuerdo a las autoridades a las PPL se les provee de papel higiénico y se avisa a los familiares por otras necesidades. Al ser consultadas las personas detenidas, las dos que estaban desde la noche anterior expresaron que no habían requerido elementos hasta ese momento. La otra PPL que estaba hacía 20 días afirmó que su familia le provee los elementos que precisa. Agregó que el lavatorio disponible es usado para higienizarse y para lavar la ropa.

⁵ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

Con relación a la presencia de plagas, las PPL consultadas afirmaron que no había.

Se advierte que los colchones están degradados y no son ignífugos.

c) Régimen de vida, visitas y comunicaciones

Como se señaló más arriba, al momento de la inspección había 3 personas alojadas con distinto **tiempo de detención**: una de 20 días y otra 2 menos de 12 hs.

De acuerdo a lo informado por las autoridades policiales, las PPL que son alojadas en celdas 1 y 2 permanecen en la celda durante el período en el que estén detenidas. Eventualmente sólo se les permite salir para ducharse y para usar el lavatorio.

Las PPL alojadas en la celda 3 tienen posibilidad deambular por todo el sector, que incluye el patio, las celdas mismas y los baños. Esto lo confirma también la PPL.

Apuntan las autoridades policiales que, en caso de garantizarse buena convivencia entre las PPL, por lo general se pondera el alojamiento colectivo en la celda 3, en tanto esta presenta mejores condiciones (sanitarios con ducha, lavatorio, patio).

Al respecto de las **visitas**, las autoridades policiales informan que se realizan los días martes y sábados de 14 a 16 hs., y son únicamente para familiares directos. No hay salón específico para visitas.

Con relación a las **comunicaciones**, de acuerdo a lo expresado por autoridad policial y por las PPL, estas se realizan por intermedio de la policía. Es decir, no hay disponibilidad de llamadas telefónicas. En caso de precisar contacto con la defensa o con algún familiar, la PPL debe dar aviso a los agentes policiales para que estos establezcan contacto.

A este respecto, al ser consultadas, las PPL alojadas en celda 2 y 3 afirmaron que mantuvieron contacto con sus defensores.

Respecto al **trato**, las PPL expresaron que era bueno. Al ser consultados específicamente con respecto al **momento de su detención**, dos afirmaron no haber sufrido violencia, en tanto la otra restante expresó que sufrió una lesión en un dedo por la cual fue llevado al hospital; que la misma

habría sido resultado del forcejeo al momento de la detención y no producto de una agresión particular.

Finalmente cabe comentar que una de las PPL tenía dictada prisión preventiva por 60 días, los cuales estaba previsto que los cumpliría en esa Jefatura. Según el Acuerdo General 01/2015 del STJER *“las estancias de los procesados en las Alcaldías o Comisarías se deben limitar a lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de los actos procesales, no pudiendo en ningún caso superar los treinta (30) días de alojamiento, debiendo los procesados ser destinados a las Unidades Penitenciarias correspondientes, teniendo presente la necesidad de los alojamientos en pabellones separados de la población carcelaria general.”* En alusión a ello, se consultó a las autoridades policiales, a lo que se respondió que ello depende de lo dispuesto por el Poder Judicial para cada caso. Comentó a su vez que, evidentemente se accede a que las personas cumplan la prisión preventiva en ese establecimiento ya que no hay una Unidad Penal en el departamento ni cercana, y de esa forma se garantiza la proximidad de la persona detenida con su núcleo familiar.

d) Atención de salud

La Jefatura Departamental cuenta con una sala de sanidad para atención de salud de los agentes policiales y de las personas detenidas. Al ingresar, las PPL tienen una revisión básica general a cargo del médico de policía. En caso de requerirse atención de mayor complejidad, al ingreso o durante la permanencia, se deriva al Hospital Santa Rosa de Villaguay. Así también, en los casos que requieren atención de salud mental.

El equipo de salud está integrado por 3 médicos.

Al ser consultadas, todas las PPL afirmaron que fueron revisadas por un médico al ingresar.



e) Alimentación

Las autoridades de la Jefatura Dptal. informan que las personas detenidas cuentan con 2 comidas diarias: almuerzo y cena. Afirman que la cocina ofrece el mismo menú tanto para los agentes policiales como para las personas detenidas. La cocina de la Departamental presenta buenas condiciones edilicias y de higiene.



El menú informado propone: salpicón de carne, bife de pollo, tallarines con estofado, pizzas, pata muslo con papas al horno, entre otros. Se trata de un menú variado.

Agreden que, generalmente, las familias de los detenidos también acercan alimentos. Al ser consultada, la PPL que estaba alojada hacía 20 días expresó que la comida es buena y variada, que le dan utensilios al momento de comer.

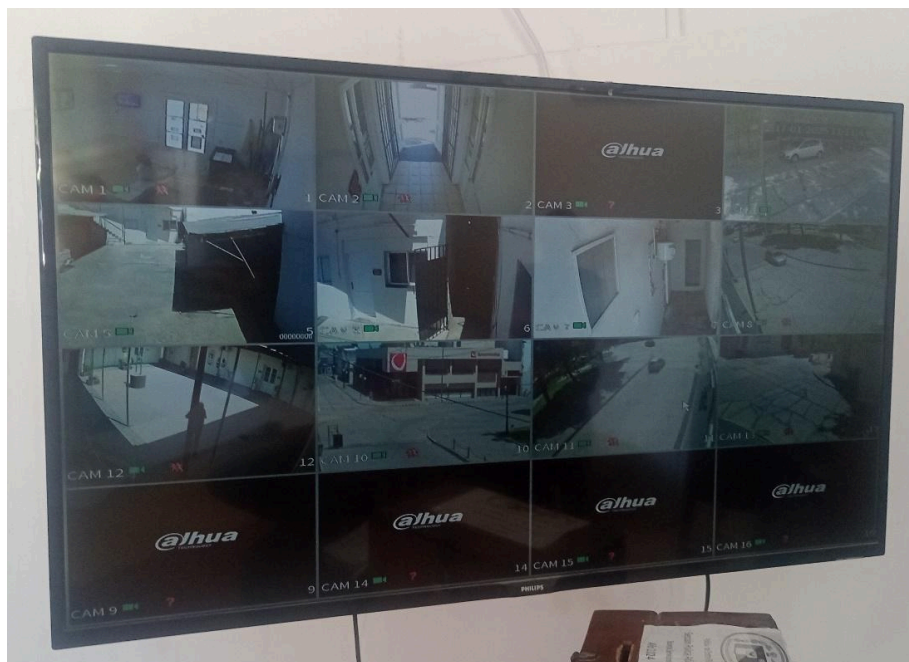
La celda 3 dispone de mesa y bancos para comer; la celda 2 sólo bancos; la celda uno no tiene bancos ni mesa.

f) Uso de videocámaras

El sector de celdas de la Departamental tiene 4 videocámaras, ubicadas de manera tal que permiten un registro general de los pasillos de acceso a las celdas y de los patios. Estas son monitoreadas desde la guardia; registran las 24 hs. los 365 días del año. No hay cámaras en sanitarios ni dentro de las celdas.

Al respecto del uso de videocámaras, cabe hacer algunas apreciaciones. Por un lado, la utilización de videocámaras constituye un instrumento de observación que, además de la vigilancia y el control frente a eventuales conflictos, disuade de la tortura y, al mismo tiempo, sirve como registro auténtico y completo. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura señala: *“El desarrollo de experiencias de videovigilancia en lugares de detención en el ámbito local, tanto como muchas otras en el ámbito internacional, dan cuenta de un empleo cada vez más extendido en los últimos años, dada su potencialidad para lograr un mejor y más acabado cumplimiento de obligaciones centrales **en materia de prevención y sanción de hechos de tortura y malos tratos**”*⁶. En este sentido, el uso de videocámaras constituye un elemento preventivo de la tortura.

⁶ CNPT, Recomendación N° 1/2021: Uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención. Pág.7 y 8.



Por otro lado, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante CNPT) señala que no debe perderse de vista que el **derecho a la intimidad y privacidad**, el cual debe ser resguardado en todo momento, evitando que la captura de imágenes y su utilización se desvíe de los objetivos para los cuales han sido previstos. En este sentido, el CNPT ha recomendado: *“determinados espacios deberían estar excluidos per se del alcance de las cámaras. Tanto los espacios de aseo (baño, duchas), las salas o espacios de enfermería o de tratamiento médico, los espacios para visitas íntimas, las salas para entrevistas con abogados, profesionales de trabajo social, u organismos de control externo, tienen una relación indisoluble con el derecho a la intimidad, con el derecho a la confidencialidad entre abogado y cliente, entre médico y paciente, como así también con el derecho a presentar quejas y obtener acceso a la justicia; por lo que su captación afectaría intrínsecamente tales bienes jurídicos.”*⁷

IV- Conclusiones y recomendaciones

Consideradas las observaciones realizadas, los testimonios recabados en entrevistas, y tomando en cuenta los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de

⁷ Ibidem, pág. 10.

detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura⁸, el CPPTER entiende al respecto del sector de celdas de la Jefatura Departamental de Policía de Villaguay que:

- Las dimensiones de las celdas son aptas para la capacidad de alojamiento declarada.
- Todas las celdas tienen acceso a iluminación artificial.
- La cantidad de **letrinas o inodoros es suficiente**.
- Las celdas 1 y 2 no tienen lavatorios ni duchas.
- Las PPL tienen libre acceso a los sanitarios durante día y noche.
- A la vista, las celdas no presentan problemas de humedad.
- La celda 2 no tiene suficiente acceso a ventilación ni a luz naturales.
- La celda 1 no cuenta con mesa y la 2 no tiene bancos ni mesa.
- Los **colchones** suministrados a las personas privadas de libertad están degradados y no son ignífugos.
- El menú de **alimentación** es variado. No contempla desayuno.
- Se provee sólo papel higiénico. No se proveen elementos de limpieza ni de higiene personal a las PPL (jabón, cepillo de dientes). Ello es importante, sobre todo para aquellos casos en que permanecen más de 24 hs. alojados.
- Las videocámaras se encuentran ubicadas de forma que podrían ayudar a la prevención de eventuales malos tratos y conflictos y no vulneran la intimidad.

En este sentido, se recomienda a las autoridades de la Policía de Entre Ríos y del Ministerio de Seguridad y Justicia:

- *Realizar las **obras de mejoras** necesarias de forma que la celda 2 cuente con acceso a ventilación e iluminación naturales.*
- *Instalar **lavatorios** en celdas 1 y 2.*
- *Agregar una **ducha** para uso de las PPL.*
- *Proveer **colchones** ignífugos.*
- *Proveer **mobiliario** (sillas, mesas) para las PPL en celdas 1 y 2.*

⁸ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

Referencias

- CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-de-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>
- CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.
- CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>
- CNPT, Recomendación N° 1/2021: *Uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención*.
- Red de Organismos de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER): Informe de monitoreo de Comisarías y Alcaldías de la provincia de Entre Ríos. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1mPwyv0hvTENJSP-eCIWWmuuXmZL1ddxI/view>
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.
- Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos (2015); ACUERDO GENERAL No 1. Disponible en: <https://jur.jusentrieros.gov.ar/jur/dossier/01-2015AcuerdoGeneral.PDF> .